

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UNA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-3982 del 28 de octubre de 2019, se autorizó una **OCUPACION DE CAUCE** a las **EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO SAS E.S.P.**, con Nit: 811.008.684-6, a través de su Representante Legal el señor, **CARLOS AUGUSTO AGUDELO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.565.940, para construir tres obras hidráulicas en desarrollo del proyecto de la **"RED PRIMARIA GUALANDAY — TANQUE ABREO"**, en beneficio de los predios con FMI: 020-89639, 020-40531, 020-27103 y 020-62731, sobre las fuentes Malpaso y Rio Negro, localizados en el municipio de Rionegro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Tubería de acero KM 0+243		
Nombre de la Fuente:	RIO NEGRO			Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	32.0	
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Diámetro(m):	24 " (0.6 m)
-75 23 31.237	6	8	43.980	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.001426
-75 23 30.664	6	8	44.853	Capacidad(m ³ /seg):	176
			2084.384	Socavación	1.62
Observaciones:	Cruce elevado No 1. Las pilas que sirven de apoyo para el cruce aéreo a través de cerchas metálicas, se ubican dentro de la llanura o mancha de inundación de la quebrada, generando pequeñas modificaciones u obstrucciones al flujo, que se refleja en cambios en las velocidades y lámina de flujo en el tramo localizado aguas arriba de la obra. Las pilas son de 1.0 m de diámetro en concreto reforzado en cada uno de sus extremos, cuya profundidad (de 8.23m) es superior a la profundidad de socavación estimada en cada una de las fuentes hidricas.				
Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Tubería de acero KM 0+315		
Nombre de la Fuente:	QUEBRADA MALPASO			Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	13.02	
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Diámetro(m):	24 " (0.6 m)
-75 23 22.923	6	9	1.041	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.004098
-75 23 22.528	6	9	1.195	Capacidad(m ³ /seg):	51.78
			2086.214	Socavación	0.57

Observaciones:	Cruce elevado No 2. Las pilas que sirven de apoyo para el cruce aéreo se ubican dentro de la llanura o mancha de inundación de la quebrada, generando pequeñas modificaciones u obstrucciones al flujo, que se refleja en cambios en las velocidades y lámina de flujo en el tramo localizado aguas arriba de la obra, pilas a una profundidad de 4.38 m							
Obra N°:	3		Tipo de la Obra:	Descarga de Tubería en PVC KM 0+206				
Nombre de la Fuente:	RIO NEGRO			Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas				Longitud(m):	30.0			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Diámetro(m):			
-75	23	29.352	6	8	44.155	2081.18	12" de diámetro nominal (0.3048 m)	
Observaciones:							Pendiente Longitudinal (m/m):	NR
							Capacidad(m³/seg):	60.0
DESCARGA DE PURGA mediante descole o cabezote de salida de agua de la red primaria. Intervención sobre la margen izquierda del río Negro (47 m aguas abajo del viaducto proyectado). La descarga proyectada queda sumergida 2.68 m. respecto al nivel de agua asociado a la creciente de periodo de retorno de los 100 años. Se propone un escalón de entrega junto con un enrocado de protección de 0.30 m sobre el talud en un ancho tal que abarque hasta la pata del talud, para posteriormente empalmarlo con una llave de 1.0 m de profundidad.								

Que a través de la Resolución N° 112-0653 del 25 de febrero de 2020 se autorizó el cambio en el nombre del titular de los asuntos ambientales que estaban a nombre de la sociedad **EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO S.A.S E.S.P.**, con Nit 811.008.684-6, a través de su Gerente General el señor **CARLOS AUGUSTO AGUDELO MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía número 98.565.940, para que en adelante quede a nombre de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P.** con Nit 811.008.684-6 a través del Director Soporte Legal Ambiental el señor **MARUFF ABDALA HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía número 75.068.053 y el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069 con Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de Apoderado Especial principal de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. Entre ellos la Resolución con Radicado N° 112-3982 del 28 de octubre de 2019.

Que a través del Auto N° AU-00444 del 10 de febrero de 2023 se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, autorizada por la Resolución con Radicado N° 112-3982 del 28 de octubre de 2019, presentado por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P.**, con NIT 811.008.684-6, a través de su Apoderada, la señora **VERÓNICA GUZMÁN MUÑOZ**, con Tarjeta Profesional N° 193.302 del C.S. de la J.; en el sentido de incluir una purga adicional y modificar las coordenadas de la purga inicial y del cruce aéreo sobre el Río Negro, en el marco del proyecto **"CONDUCCIÓN GUALANDAY ABREO – INTEGRACIÓN VALLE DE SAN NICOLAS RIONEGRO"**, localizado en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluaron la información presentada, realizando visita el 16 de mayo de 2023, con el fin de conceptuar sobre la modificación de ocupación de cauce, generándose el Informe Técnico N° IT-04824-2023 del 03 de agosto de 2023, dentro del cual se formularon algunas observaciones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa, y se estableció:

"(...)

3. OBSERVACIONES

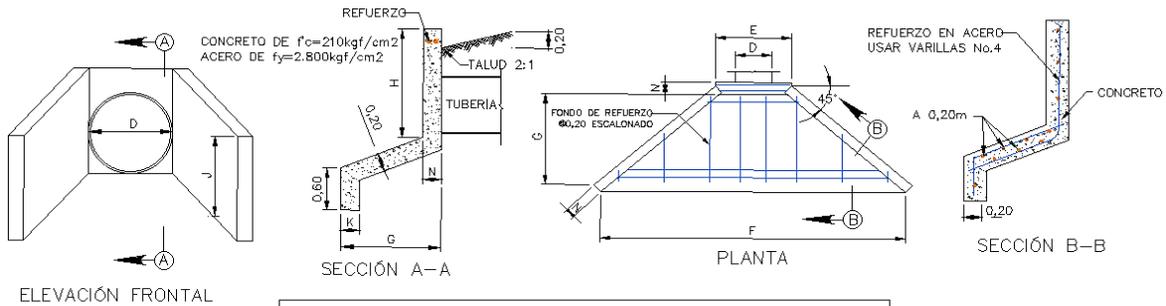
Teniendo en cuenta las consideraciones asociadas a la modificación solicitada mediante el Auto AU-00444-2023 del 10 de febrero de 2023, con relación a la modificación de las coordenadas de las pilas de la tubería ubicada en la abscisa Km0+243, a la modificación de la localización de la descarga de la Purga 1 y a la adición de una Purga nueva, se revisó el estudio hidrológico e hidráulico, y no se presentan variaciones en relación a

las variables hidráulicas como profundidad y velocidad, por lo que a continuación se presenta las respectivas modificaciones a realizar.

Adicionalmente no se requieren obras temporales, debido a que las obras se encuentran fuera del cauce y las intervenciones a realizar no alteran las condiciones de la fuente hídrica.

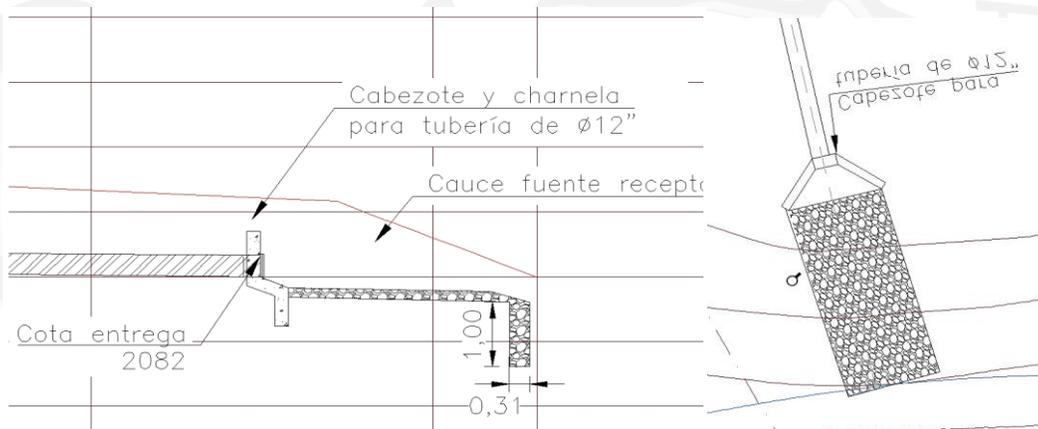
Obra N°:			1			Tipo de la Obra:		Tubería de acero Km 0+243	
Nombre de la Fuente:			RIO NEGRO				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		N.A	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):		N.A
-75	23	32.07	6	8	43.94	2085.95	Longitud(m):		32
							Pendiente Longitudinal (%)		0.001426
							Profundidad de Socavación(m):		1.62
							Capacidad(m3/seg):		176
-75	23	31.32	6	8	44.74	2085.95	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2083.6
							Cota de punto más bajo de la obra (m)		2085.2
Observaciones:			La estructura corresponde a un punto elevado donde los apoyos se encuentran por fuera del cauce principal						

Obra N°:			2			Tipo de la Obra:		Descarga de Purga 1 Km 1+041.23	
Nombre de la Fuente:			Q. Sin Nombre				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		0.75	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		2.10
-75	23	30.98	6	8	44.63	2082	Longitud(m):		0.76
							Diámetro (m)		0.30
							Pendiente longitudinal (%)		3
							Profundidad de Socavación(m):		0.23
							Capacidad(m3/seg):		0.060
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2084.30
							Cota de punto más baja de la obra (m)		2082
Observaciones:			Se considera una llave anti socavación de 0.60 m de profundidad para protección						

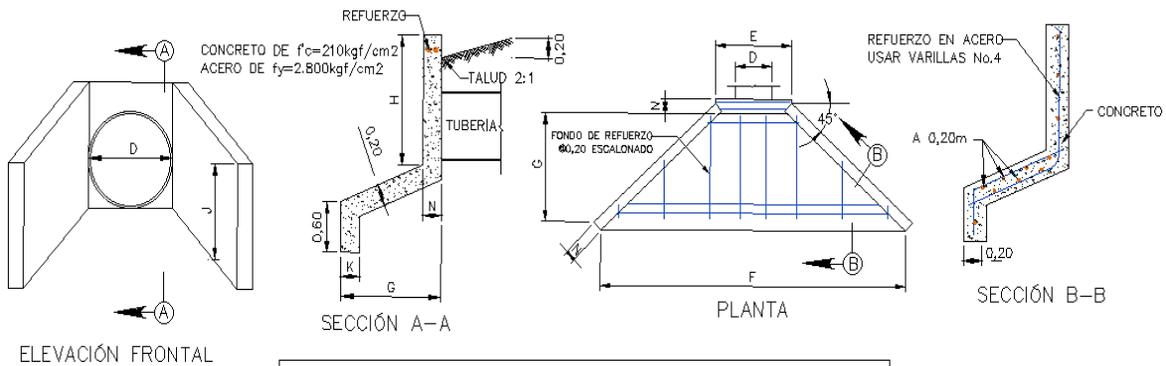


DIMENSIONES DE CABEZOTE									
D (Ømm)	E (m)	F (m)	G (m)	H (m)	J (m)	K (m)	L (m)	N (m)	VARILLAS No.
300	0,55	2,10	0,76	0,75	0,50	0,20	0,20	0,20	4

Obra N°:	3			Tipo de la Obra:	Descarga Purga protección en piedra pegada Purga 1 Km 1+041.23				
Nombre de la Fuente:	Q. sin Nombre			Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas				Altura(m):	0.15				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Longitud(m):	4.0			
Inicio	-75	23	30.98	6	8	44.63	2081.60	talud(H:V):	0
				ancho menor (m):	1.6				
				ancho mayor(m):	1.6				
				Pendiente Longitudinal (%):	3				
				Profundidad de Socavación(m):	1				
				Capacidad(m3/seg):	0.060				
				Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2084.30				
				Cota del fondo del canal (m)	2081.60				
Observaciones:	Se considera una llave anti socavación de 1.0 m de profundidad para protección.								

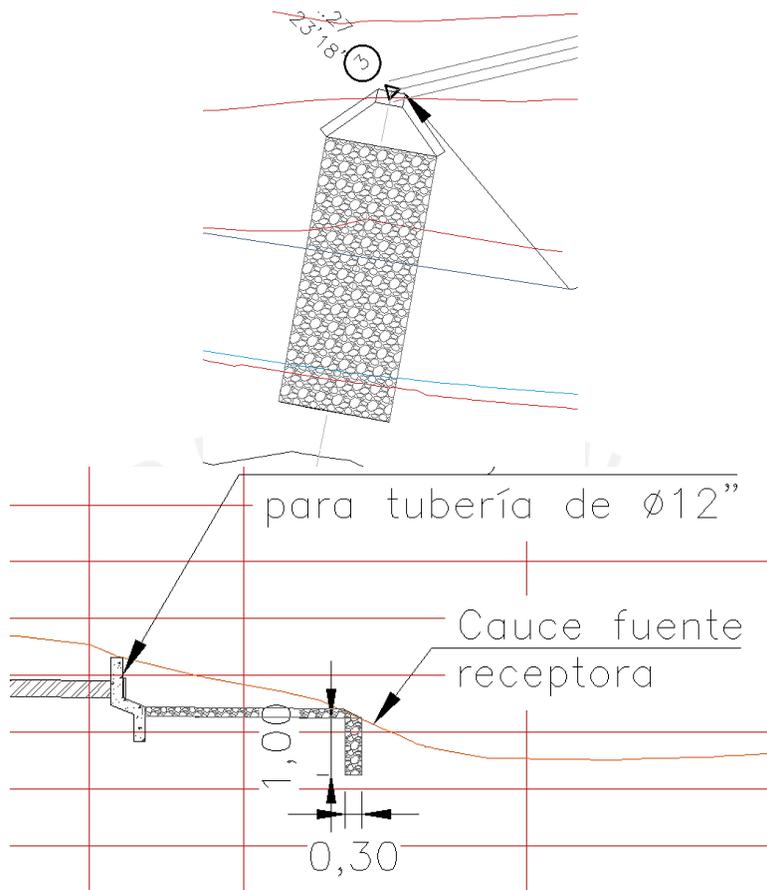


Obra N°:	4			Tipo de la Obra:	Adición Descarga de Purga 2 Km1+273.00			
Nombre de la Fuente:	Q. Sin Nombre			Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas				Altura(m):	0.75			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	2.10		
-75	23	31.98	6	8	43.91	2080.5	Longitud(m):	0.76
				Diámetro (m)	0.30			
				Pendiente longitudinal (%)	3			
				Profundidad de Socavación(m):	0.23			
				Capacidad(m3/seg):	0.060			
				Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2083.67			
				Cota de punto más baja de la obra (m)	2080.5			
Observaciones:	Se considera una llave anti socavación de 0.60 m de profundidad para protección							



DIMENSIONES DE CABEZOTE									
D (Ømm)	E (m)	F (m)	G (m)	H (m)	J (m)	K (m)	L (m)	N (m)	VARILLAS No.
300	0,55	2,10	0,76	0,75	0,50	0,20	0,20	0,20	4

Obra N°:	5		Tipo de la Obra:					Descarga Purga protección en piedra pegada Purga 2 Km1+273.00		
Nombre de la Fuente:	Q. sin Nombre					Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas			Altura(m):		0.15					
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):		4.0	
Inicio	-75	23	31.980	6	8	43.91	2080.5	talud(H:V):	0	
								ancho menor (m):	1.6	
								ancho mayor(m):	1.6	
								Pendiente Longitudinal (%):	3	
								Profundidad de Socavación(m):	1	
								Capacidad(m3/seg):	0.060	
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2083.67	
								Cota del fondo del canal (m)	2081.60	
Observaciones:			Se considera una llave anti socavación de 1.0 m de profundidad para protección.							



La descarga de las purgas 1 y 2, de la conducción Gualanday – Tanque Abreo, se realizará a través de cabezotes para tubería de 12” con válvula de chamela en su salida. Después del cabezote, el agua es conducida hasta el borde del río Negro a través de una cama de piedra concreto para evitar la erosión del suelo de 4.0m de longitud y 1.6 m de ancho, con un espesor de 0.15m; al llegar al cauce de la fuente, tendrán una llave en concreto de 1.0m de profundidad y 0,30m de espesor para evitar los efectos y daños producidos por la socavación que produce las aguas de la fuente.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 La solicitud consiste en atender la modificación de autorización de ocupación de cauce en el Auto AU-00444-2023 del 10 de febrero del 2023.
- 4.2 Acoger la información presentada mediante el Oficio N° CE-20373-2022 del 20 de diciembre del 2022.
- 4.3 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
1	Tubería de acero Km 0+243 Apoyo 1	-75	23	32.07	6	8	43.94	2085.95	
	Tubería de acero Km 0+243 Apoyo 2	-75	23	31.32	6	8	44.74	2085.95	
2	Descarga de Purga 1 Km 1+041.23	-75	23	30.98	6	8	44.63	2082	
3	Descarga Purga protección en piedra pegada Purga 1 Km 1+041.23	-75	23	30.98	6	8	44.63	2081.60	
4	Adición Descarga de Purga 2 Km1+273.00	-75	23	31.98	6	8	43.91	2080.5	

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
5	Descarga Purga protección en piedra pegada Purga 2 Km1+273.00	-75	23	31.98	6	8	43.91	2080.5

4.4 Y negar las siguientes: N.A.

4.5 Otras conclusiones:

4.7.1. La evaluación hidrológica e hidráulica fue realizada y aprobado al considerar la aprobación de las obras propuestas en la la Resolución con Radicado N° 112-3982 del 28 de octubre de 2019.

4.7.2. Se allegaron las medidas de prevención y mitigación ambiental. Y se consideran adecuadas para las obras a implementar.

4.7.3. De acuerdo con las medidas de prevención y mitigación, las posibles afectaciones que se puedan generar a la fuente hídrica, se encuentran adecuadamente contempladas y con las respectivas medidas para que no se generen alteraciones en ésta.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."

Que el artículo 120 ibídem establece que: "...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."

Que así mismo Artículo 121, señala que: "...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento..."

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, "...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-04824-2023** del 03 de agosto de 2023, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la modificación de autorización de ocupación de cauce autorizada por la Resolución con Radicado N° 112-3982 del 28 de octubre de 2019 y solicitada por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P.**, lo cual quedará estipulado en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 112-3982 del 28 de octubre de 2019, por medio de la cual se autorizó una OCUPACION DE CAUCE a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P., con NIT 811.008.684-6, a través de su Apoderada, la señora VERÓNICA GUZMÁN MUÑOZ, con Tarjeta Profesional N° 193.302 del C.S. de la J, en el sentido de incluir una purga adicional y modificar las coordenadas de la purga inicial y del cruce aéreo sobre el Río Negro, en el marco del proyecto "CONDUCCIÓN GUALANDAY ABREO – INTEGRACIÓN VALLE DE SAN NICOLAS RIONEGRÓ", localizado en el municipio de Rionegro, Antioquia, para las siguientes estructuras, así:

Obra N°:	1		Tipo de la Obra:	Tubería de acero Km 0+243				
Nombre de la Fuente:	RIO NEGRO						Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	N.A
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):		N.A	
-75 23 32.07	6	8	43.94	2085.95	Longitud(m):		32	
					Pendiente Longitudinal (%)		0.001426	
					Profundidad de Socavación(m):		1.62	
					Capacidad(m3/seg):		176	
-75 23 31.32	6	8	44.74	2085.95	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2083.6	
					Cota de punto más bajo de la obra (m)		2085.2	
Observaciones:	La estructura corresponde a un punto elevado donde los apoyos se encuentran por fuera del cauce principal							

Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Descarga de Purga 1 Km 1+041.23			
Nombre de la Fuente:			Q. Sin Nombre				Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura(m):		0.75	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		2.10	
-75	23	30.98	6	8	44.63	2082	Longitud(m):		0.76	
							Diámetro (m)		0.30	
							Pendiente longitudinal (%)		3	
							Profundidad de Socavación(m):		0.23	
							Capacidad(m3/seg):		0.060	
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2084.30	
							Cota de punto más baja de la obra (m)		2082	
Observaciones:			Se considera una llave anti socavación de 0.60 m de profundidad para protección							

Obra N°:			3		Tipo de la Obra:		Descarga Purga protección en piedra pegada Purga 1 Km 1+041.23				
Nombre de la Fuente:			Q. sin Nombre				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		0.15		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):		4.0		
Inicio	-75	23	30.98	6	8	44.63	2081.60	talud(H:V):		0	
								ancho menor (m):		1.6	
								ancho mayor(m):		1.6	
								Pendiente Longitudinal (%):		3	
								Profundidad de Socavación(m):		1	
							Capacidad(m3/seg):		0.060		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2084.30		
							Cota del fondo del canal (m)		2081.60		
Observaciones:			Se considera una llave anti socavación de 1.0 m de profundidad para protección.								

Obra N°:			4		Tipo de la Obra:		Adición Descarga de Purga 2 Km1+273.00			
Nombre de la Fuente:			Q. Sin Nombre				Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura(m):		0.75	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		2.10	
-75	23	31.98	6	8	43.91	2080.5	Longitud(m):		0.76	
							Diámetro (m)		0.30	
							Pendiente longitudinal (%)		3	
							Profundidad de Socavación(m):		0.23	
							Capacidad(m3/seg):		0.060	
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2083.67	
							Cota de punto más baja de la obra (m)		2080.5	
Observaciones:			Se considera una llave anti socavación de 0.60 m de profundidad para protección							

Obra N°:			5		Tipo de la Obra:		Descarga Purga protección en piedra pegada Purga 2 Km1+273.00				
Nombre de la Fuente:			Q. sin Nombre				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		0.15		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):		4.0		
Inicio	-75	23	31.980	6	8	43.91	2080.5	talud(H:V):		0	
								ancho menor (m):		1.6	
								ancho mayor(m):		1.6	
								Pendiente Longitudinal (%):		3	
								Profundidad de Socavación(m):		1	
							Capacidad(m3/seg):		0.060		

Obra N°:	5	Tipo de la Obra:	Descarga Purga protección en piedra pegada Purga 2 Km1+273.00
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2083.67
			Cota del fondo del canal (m) 2081.60
Observaciones:		Se considera una llave anti socavación de 1.0 m de profundidad para protección.	

PARAGRAFO PRIMERO: Esta modificación se autoriza considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a los diseños (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 056150533060.

PARAGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente para todas las obras.

PARAGRAFO TERCERO: La parte interesada deberá informar a **Cornare** una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente informe técnico se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planesde-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente el presente acto, a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P.**, a través de su Apoderada, la señora **VERÓNICA GUZMÁN MUÑOZ**.

Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO DECIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: TERCERO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Judicante Valentina Urrea Castañó / Fecha: 03/08/2023-Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 056150533060

Proceso: Modificación de Ocupación de Cauce